



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	05001-31-03-021-2019-00361-00
Demandante(s)	BANCO POPULAR S.A.
Demandado(s)	GONZALO DIAZ GAVIRIA
Asunto	ACEPTA RENUNCIA A PODER
AUTO SUSTANCIACIÓN	2940

De cara a la renuncia de poder arribada por el profesional del derecho **JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA**, en cuanto al mandato otorgado por el BANCO POPULAR, el despacho accede a la misma toda vez que dentro del email que comunica la renuncia a su poderdante se encuentran incluidos los datos del proceso de la referencia y del demandado como se le había indicado en auto del 25 de julio de los corrientes, y por encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta al gestor judicial **BEDOYA VILLA** que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

Se requiere al demandante BANCO POPULAR a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo mixto.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6de5b0b3f71988b4b9c79bcf746d73275fdadc0a016d361bb44a9e96f1f157c**

Documento generado en 08/11/2022 08:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>